

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA,
ESTADO DE SONORA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 175/2021 del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo. Anexo: Copia certificada del oficio 83002.-824/2020 de Lucía Espinoza Ibarra, Administradora de Servicios Postales de México, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.	3388

Documentales enviadas a través de "*franquicia postal*" y recibidas el dieciséis de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, por el que remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada del oficio de la Administradora Postal de Correos de México, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

Atento a lo anterior, visto el oficio presentado el siete de diciembre de dos mil veinte por la mencionada Administradora ante el referido órgano jurisdiccional, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante auto de cuatro de noviembre de dos mil veinte, al informar, en esencia, que "**(...) DEL REGISTRADO MN830021037MX QUE INDICA EN SU CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020, NO SE ENCONTRÓ RECIBO EN ESTA ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO, CON ESTA MISMA FECHA DEL 19 DE JUNIO DEL 2020, SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS EL REGISTRADO MN830021041MX CON REMITENTE SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA EN HERMOSILLO, SONORA Y CON DESTINATARIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CON EL NÚMERO DE REGISTRADO MN830021041MX, MOTIVO POR EL CUAL ESTAMOS SOLICITANDO EL TRATAMIENTO DEL MISMO (...).**"

Ahora bien, de una búsqueda exhaustiva es posible advertir que las documentales depositadas y registradas con el número de guía **MN830021041MX**, a que hace referencia la promovente, corresponden al escrito y los anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, dirigidos a la acción de inconstitucionalidad **15/2020**, los cuales, de su contenido se desprende que no guardan relación con el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

